



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Presidencia

ACUERDO No. CSJVAA25-52
4 de julio de 2025

“Por el cual se modifica el horario de atención presencial al público a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali ubicados por fuera del Palacio de Justicia, al Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá, al Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura y al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículos 10 y 11, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo expidió alerta temprana No. 007-2025 de inminencia del 23 de mayo de 2025, para el municipio de San José del Palmar, debido a la situación de riesgo de vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en la que se encuentra la población.

Que el Comandante de la estación de policía de San José del Palmar, mediante oficio DISPO-ESTPO - 20.1 del 30 de junio de 2025, sobre la situación de seguridad del municipio informó que el grupo al margen de la ley ELN hace presencia “en la vía que conduce de San José del Palmar a Cartago”.

Que, asimismo, los Juzgados 01, 02, 03, 04, 06, 08, 09,10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, el Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá y el Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura, se encuentran en zonas vulnerables de estos municipios.

Que, con fundamento en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, esta Corporación está facultada para modificar el horario de atención al público, siempre que se garantice la prestación del servicio durante la jornada de ocho horas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer hasta el 30 de septiembre de 2025, para los Juzgados 01, 02, 03, 04, 06, 08, 09,10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, el Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá, el Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura y al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, el siguiente horario:

- 1) De 8:00 a.m. a 12:00 m., de manera presencial en la sede judicial.
- 2) Desde la 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., la atención podrá prestarse mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS-.

ARTÍCULO 2. Copia del presente Acuerdo se remitirá a los Juzgados objeto de esta medida, a las Presidencias de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nación.

Los titulares de los despachos judiciales, deberán informar la decisión aquí adoptada a las autoridades municipales, a las partes e intervinientes en los procesos judiciales a su cargo y a los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura" opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente